



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**

**Y  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS**

**N° 001-2024**

Conste por el presente documento, el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional**, en adelante **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, que celebran:

De una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS**, con RUC N° 20190702988, debidamente representado por el Alcalde **ing. Eric Módena López**, identificado con DNI N° 23018016 con domicilio legal en Plaza de armas s/n Distrito Yuyapichis, Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco, a quien en adelante se denominará la **Muni-Yuyapichis**

De la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**, con RUC N° 20393146657, representada por su Rector, **Juan López Ruiz**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07299328, designado mediante Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, con domicilio legal en Km. 0.63 de la carretera a San José, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, y departamento de Ucayali; a quien en adelante se le denominará **"LA UNIA"**.

**La Muni-Yuyapichis y LA UNIA** serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio Especifico, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

LA Muni-Yuyapichis y LA UNIA, con fecha 16 de junio de 2023, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el periodo de cinco (05) años con el objeto de conjugar esfuerzos institucionales, para realizar acciones de formación académica, investigación y responsabilidad social, a fin de atender la necesidad educativa y de transferencia tecnológica principalmente de atención a los grupos etnolingüísticos del ámbito de la municipalidad distrital de Yuyapichis. Una de las áreas de cooperación está relacionada a la Educación, que a la letra dice:

**Educación.** La que apunta a generar acciones:

- Facilitar el ingreso de jóvenes a la universidad, con énfasis en población de comunidades indígenas,
- A las prácticas pre profesionales de estudiantes UNIA en los ámbitos del distrito de Yuyapichis.
- Implementar el CEPRE-UNIA en el distrito
- Desarrollar exámenes descentralizados de admisión UNIA en el distrito de Yuyapichis.
- Fortalecer las capacidades de docentes del distrito a través de diplomados y cursos de especialización.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil Peruano.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27250, Ley de creación de **LA UNIA**.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.6 Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública
- 2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria



- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Estatuto y Reglamento de **LA UNIA**

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

#### Objetivo General.

El objeto del presente convenio tiene por finalidad la colaboración interinstitucional de mejoramiento de acceso a la educación en los ámbitos del distrito de Yuyapichis.

#### Objetivos específicos

1. Desarrollar Centro Preuniversitario UNIA en el distrito de Yuyapichis.
2. Desarrollar exámenes descentralizados y diferenciados para población indígena y no indígena del distrito de Yuyapichis.
3. Desarrollar programas de capacitación a docentes del distrito

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1 Son compromisos de **LA UNIA**

- 4.1.1 Desarrollar CEPRE-UNIA en el distrito de Yuyapichis para el examen 2025-I y 2025-II.
- 4.1.2 Otorgar exoneración del costo del CEPRE, a estudiantes de población indígena y estudiantes del tercio superior de Instituciones Educativas secundarios.
- 4.1.2 Otorgar hasta el 20% de exoneración en la inscripción de admisión para examen ordinario descentralizado.
- 4.1.3 Otorgar a la Muni-Yuyapichis vacantes de acuerdo con las carreras profesionales ofertadas, en la modalidad de acceso a través del Centro Pre Universitario, siendo estas que se distribuyan con estudiantes de origen de las Comunidades Indígena y No Indígena, siempre que los postulantes cumplan con los procedimientos y aprueban los exámenes estipulados por la Universidad.
- 4.1.4 **La UNIA**, a través de sus órganos de exámenes bajo modalidad CEPRE o Examen descentralizado dará a conocer el número de vacantes por cada carrera que oferta para el distrito de Yuyapichis para el examen 2025-I y 2025-II.
- 4.1.5 **La UNIA** garantiza que los becarios de la Muni-Yuyapichis, tengan acceso a todos los servicios educativos y administrativos a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA UNIA**.
- 4.1.6 Otorgar permisos correspondientes a docentes facilitadores en CEPRE-UNIA, exámenes descentralizados, en capacitaciones a docentes del distrito de Yuyapichis.
- 4.1.7 Desarrollar capacitaciones de fortalecimiento de capacidades a docentes del distrito de Yuyapichis por lo menos una vez al año, con reconocimiento institucional a través de certificados y/o diploma.
- 4.1.8 Los alumnos que ingresen a la UNIA bajo la modalidad mencionada, serán sujetos a evaluación por la Dirección de Bienestar Universitario, y sólo aquellos que reúnen los requisitos mencionados en su Reglamento podrán gozar de becas de alimentos y Residencia.
- 4.1.9 Programar y ejecutar un (01) programa de capacitación a docentes de educación inicial y primaria en el distrito de Yuyapichis.

#### 4.2 Son compromisos de **La Muni-Yuyapichis**

- 4.2.1 Gestionar y facilitar local para la implementación y desarrollo de la CEPRE-UNIA en el distrito



- 4.2.2 Difundir los concursos para el otorgamiento de las becas que ofrece **LA UNIA**.
- 4.2.3 Financiar el proceso de inscripción de treinta (30) estudiantes para el ingreso de los postulantes según el estricto orden de mérito, hasta cubrir vacante de las carreras que oferta la UNIA.
- 4.2.4 Cubrir el pasaje y viáticos de dos (02) docentes de la UNIA, por dos (02) días quienes aplicaran el examen ordinario descentralizado el 2025-I y para el examen del 2025-II.
- 4.2.5 Otros gastos referidos al proceso de admisión, desarrollo de CEPRE-UNIA, Capacitaciones a Docentes.
- 4.2.6 Para el financiamiento de CEPRE-UNIA, examen ordinario descentralizado, capacitación a docentes, la Muni tiene destinado designar el presupuesto a través de Recursos Directamente Recaudados
- 4.2.7 Se compromete a ejecutar el presente convenio específico y realizar las coordinaciones respectivas para el satisfactorio cumplimiento en el marco del objeto de este convenio
- 4.2.8 La Municipalidad se compromete a gestionar las comodidades de sus estudiantes ingresantes a la UNIA en el marco del presente Convenio Específico.
- 4.2.9 Facilitar el desarrollo de capacitaciones a docentes de Instituciones educativas iniciales y primaria del distrito.



#### CLAÚSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO



Los costos que implican la aplicación del presente convenio específico serán asumidos por cada una de las actividades según la disposición presupuestal de **LAS PARTES** con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios hasta la obtención del título correspondiente para el ejercicio de la carrera elegida y demás actividades.



El financiamiento específico de gasto que asumen **LAS PARTES**, será considerado en el Plan de trabajo a presentarse en los primeros treinta (30) días luego de firmado el presente Convenio específico.

#### CLAÚSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



6.1 Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación para la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes funcionarios:

**6.1.1. POR LA UNIA:** Dirección de Bienestar Universitario

**6.1.2. POR La Muni-Yuyapichis:** Héctor Saldaña Pezo. Unidad de Educación, Cel. 957345155



6.2 **LAS PARTES** pueden designar a su representante alterno.

6.3 Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

#### CLAÚSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 El plazo de vigencia del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo periodo, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta



(30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

- 7.2 En caso de no renovarse el convenio al vencimiento del plazo, esta situación no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que estuvieran pendientes de su ejecución, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**, hasta la liquidación del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** que **LAS PARTES** estimen convenientes efectuar, deben ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo las mismas formalidades de este documento, y formaran parte integrante del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, en cualquiera momento antes del vencimiento del **CONVENIO ESPECÍFICO**, el mismo que deberá de constar por escrito, ser suscrito por ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con que se suscribe el **CONVENIO ESPECÍFICO**.
- 9.2 Unilateralmente, por el incumplimiento de alguno de los compromisos estipulados en el **CONVENIO ESPECÍFICO**. En este caso, la parte que considera que se están incumpliendo los compromisos estipulados en el **CONVENIO ESPECÍFICO** deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del **CONVENIO ESPECÍFICO** incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días hábiles ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca a regularización, la parte interesada dará por resuelto el **CONVENIO ESPECÍFICO** de pleno derecho, cursando una comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.
- 9.3 En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el **CONVENIO ESPECÍFICO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá a continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 9.4 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de sufrir discrepancias, estas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una



solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**. En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda.

- 11.2 **LAS PARTES** no emplearán en su beneficio ningún error mecanográfico, manifiesta omisión o discrepancia dentro del Convenio y de haberlos o detectarlos deberán ponerlos en conocimiento de la otra parte para su apropiada corrección.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES**

12.1 Toda comunicación entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada siempre y cuando se efectúe por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), en los domicilios consignados en la introducción del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces.

12.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

13.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.

13.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Yarinacocha, a los 07 días del mes Julio del año 2024.

  
**Dr. Juan López Ruiz**  
Rector  
Universidad Nacional Intercultural  
de la Amazonía



  
**ING. ERIC MODENA LOPEZ**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital  
Yuyapichis,  
Puerto Inca-Huánuco

